

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Pitarque y Sasot la rehabilitación del Título de Barón de Casa Piscina.

Don Francisco Pitarque y Sasot ha solicitado la rehabilitación del Título de Barón de Casa Piscina, concedido a don Andrés Ramírez y Pascual el 22 de marzo de 1789, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de abril de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis López García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Luis López García, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Melingre, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de mayo de 1968, sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis López García, contra Resolución de la Subsecretaria del Ministerio del Ejército de 10 de mayo de 1968, que no dió lugar, a la reposición de otra anterior que denegó el reconocimiento de trienios de Oficial con referencia al tiempo que aquél desempeñó el empleo de «Auxiliar provisional de Talleres».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 20 de mayo de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de marzo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Moriche Trigo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Isidoro Moriche Trigo, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarín y Miranda, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, repre-

sentada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de julio de 1968, que denegó el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Isidoro Moriche Trigo contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de julio de 1968, que denegó el señalamiento de haber pasivo que le corresponde hasta que cumpla las penas de inhabilitación que le han sido impuestas por la Sala Segunda de este Tribunal Supremo, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución por ser conforme a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 20 de mayo de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de marzo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ortega Domínguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Miguel Ortega Domínguez, Conserje del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de julio de 1968 y 13 de noviembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Miguel Ortega Domínguez, Conserje tercero del Cuerpo de Conserjes del Ejército («escala a extinguir»), contra las resoluciones del Ministerio del Ejército notificadas en 22 de julio de 1968 y 13 de noviembre de 1968, ésta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior que denegaron al recurrente el abono de 600 pesetas mensuales como complemento de sueldo por dedicación especial concedido a los Sargentos y Sargentos primeros con destino de plantilla en el número tres del artículo tercero de la Orden de 14 de marzo de 1967, debemos anular y anulamos tales resoluciones por contrarias a Derecho, reconociendo el que corresponde al actor a que le sea otorgado dicho complemento, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 20 de mayo de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio